ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ; Y POR OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "SEIEM", REPRESENTADO POR SU COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. DANTÓN ARAUJO GUZMÁN,; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 16 de marzo de 2000, la Universidad Autónoma del Estado de México y Servicios Educativos Integrados al Estado de México, celebraron un Convenio General de Colaboración, cooperación e intercambio académico con vigencia indefinida, cuyo objeto consiste en "Establecer las bases generales, conforme a las cuales **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las actividades de colaboración, cooperación e intercambio académico mediante concertación de acuerdos específicos de colaboración, para la consecución de sus finalidades y objetivos institucionales".

2. Que en la Cláusula Tercera de dicho convenio, **"LAS PARTES"** acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133, 134 y 136, del Estatuto Universitario, para el

cumplimiento de su objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Administración.

C. Que el M. en E. Javier González Martínez es Secretario de Administración, quien tiene facultades para suscribir el presente acuerdo, toda vez que cuenta con el Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración a título gratuito, cuyo mandato tiene un plazo que concluirá el día 14 de mayo de 2017, según consta en la Escritura Pública número 15888, de fecha 22 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Maestro en Derecho Erick Benjamín Santín Becerril, titular de la Notaría Pública número 6, con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

D. Que señala como domicilio, el ubicado en la Avenida Instituto Literario número 100 oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "SEIEM":

A. Que es un Organismos Público Descentralizado de carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Decreto número 103 de la Legislatura Local, de fecha 03 de junio de 1992, publicado en la "Gaceta del Gobierno", periódico oficial del Estado de México.

B. Que tiene como objeto prestar los servicios de educación básica y normal, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de México, incluyendo los servicios educativos de apoyo, y administrar su patrimonio conforme a las disposiciones legales aplicables.

C. Que el C. Dantón Araujo Guzmán es el Coordinador de Administración y Finanzas, cuyas facultades para firmar instrumentos jurídicos, se le otorgaron con el Poder Notarial número 1,864, Volumen 63, folios 036 y 037 de fecha once de junio del año dos mil quince, ante la fe del Notario Público número 97 el Lic. Roque Santín Villavicencio del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo.

D. Que para efectos del presente acuerdo específico de colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Prof. Agripín García Estrada número 1306, Santa Cruz Azcapotzaltongo, Municipio de Toluca, Estado de México; Código Postal 50030, con Registro Federal de Contribuyentes **SEI920604D7A.**

III. DE "LAS PARTES":

A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente acuerdo, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.

B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto la planeación, organización y ejecución de cursos, talleres y conferencias de actualización y capacitación sobre formación y desarrollo de personal e informática en lo sucesivo **"LOS EVENTOS"**, que impartirá **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Dirección de Recursos Humanos y de su Departamento de Desarrollo del Recurso Humano, para los Servidores Públicos de **"SEIEM"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

I. "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección de Recursos Humanos se compromete a:

a) Ejercer la coordinación académica y administrativa de **"LOS EVENTOS"** a que se refiere la Cláusula Primera del presente acuerdo, así como elaborar y determinar las tareas a desarrollar, el calendario de pagos, conjuntamente con **"SEIEM"** y aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los contenidos temáticos de **"LOS EVENTOS"**.

b) Impartir hasta 100 cursos, incluyendo talleres y conferencias al personal de **"SEIEM"** con base en la programación que acuerden **"LAS PARTES"** y la disponibilidad de tiempos y recursos de la Dirección de Recursos Humanos y su Departamento de Desarrollo del Recurso Humano.

c) Seleccionar y contratar a los expositores que impartirán la capacitación objeto del presente acuerdo, con base en la naturaleza y contenido de los mismos.

d) Proporcionar en la medida de sus posibilidades, los materiales de apoyo, equipo, constancias, servicio de cafetería y programas necesarios para el desarrollo adecuado de "**LOS EVENTOS**".

e) Tramitar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México y entregar las facturas electrónicas correspondientes a fin de que sean cubiertos por **"SEIEM"**, con base en los costos estipulados en la Cláusula Tercera del presente acuerdo.

f) Entregar las constancias de los cursos y/o talleres (dentro de los cinco días hábiles posteriores a que **"SEIEM"** haya cubierto totalmente los honorarios correspondientes), cuando los participantes hayan concluido satisfactoriamente **"LOS EVENTOS"**, siempre y cuando se cubra el requisito de al menos 10 horas de duración por cada uno de **"LOS EVENTOS"**.

g) Entregar a cada participante inscrito un *"manual de participante"* en relación del curso y/o taller correspondiente, por medio electrónico, a través de una cuenta de correo electrónico personal.

h) Nombrar un coordinador de **"LOS EVENTOS"**, el cual se encargara del desarrollo académico de los mismos.

i) Proporcionar durante la vigencia del presente acuerdo, la información que solicite **"SEIEM"** sobre la evaluación de **"LOS EVENTOS"**.

II. "SEIEM" se compromete a:

a) Elaborar y determinar en conjunto con **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección de Recursos humanos, las tareas a desarrollar en **"LOS EVENTOS"**.

b) Proporcionar en todo momento a **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección de Recursos Humanos, toda información y documentación que ésta requiera para el debido desarrollo de **"LOS EVENTOS"**.

c) Promover y difundir entre los Servidores Públicos **"LOS EVENTOS"** motivo del presente acuerdo.

d) Proporcionar a los Servidores Públicos seleccionados para asistir a **"LOS EVENTOS"**, toda clase de apoyos y facilidades para participar de manera activa en el desarrollo de los mismos.

e) Cubrir en tiempo y forma a **"LA SECRETARÍA"**, los pagos correspondientes, con base en la cotización especificada en la Cláusula Tercera del presente acuerdo.

f) Nombrar un responsable de la organización y coordinación de todas las actividades inherentes a la ejecución de los programas de actualización y desarrollo, quien será el enlace entre **"SEIEM"**.

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

a) Desarrollar los cursos de informática de las regiones del Valle de México (Ecatepec, Nezahualcóyotl y Naucalpan) en las instalaciones de los Centros Universitarios de la

Universidad Autónoma del Estado de México, más cercanas cuando las fechas programadas coincidan con los periodos intersemestrales del ciclo escolar. Los de otra naturaleza se impartirán en los mismos centros de trabajo de **"SEIEM"**.

b) Asegurar que los Servidores Públicos postulados demuestren suficiencia académica, cumpliendo con los requisitos que para este efecto señalen de común acuerdo **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Dirección de Recurso Humano, y **"SEIEM"**; y sólo entonces podrán ser inscritos oficialmente.

TERCERA. COSTOS Y TÉRMINOS DE "LOS EVENTOS"

"LAS PARTES" estipulan los costos, términos y condiciones siguientes:

A. Los cursos de Informática, de Formación y Desarrollo serán mínimo de 10 horas: sin un máximo de horas establecido, ya que esto dependerá de las características y requerimientos del curso; teniendo un costo de **$1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por hora de capacitación en el **Valle de Toluca,** independientemente del número de asistentes, de conformidad con la Cláusula Cuarta del presente acuerdo.

B. Los cursos de Informática, de Formación y Desarrollo serán mínimo de 10 horas, sin un máximo establecido, ya que esto dependerá de las características y requerimientos del curso; teniendo un costo de **$1,850.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** por hora de capacitación en el **Valle de México** independientemente del número de asistentes, de conformidad con la Cláusula Cuarta del presente acuerdo.

C. Los Talleres y/o Conferencias, será mínimo de 1 hora y máximo de 3 horas; teniendo un costo por cada uno de **"LOS EVENTOS"** de **$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** el **Valle de Toluca,** independientemente del número de asistentes, de conformidad con la Cláusula Cuarta del presente acuerdo.

D. Los Talleres y/o Conferencias, será mínimo de 1 hora y máximo de 3 horas: teniendo un costo por cada uno de **"LOS EVENTOS"** de **$8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** en el **Valle de México** independientemente del número de asistentes, de conformidad con la Cláusula Cuarta del presente acuerdo.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago que realice **"SEIEM"** a **"LA SECRETARÍA"** por cada uno de **"LOS EVENTOS"**, se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la terminación del curso respectivo y de acuerdo a la programación acordada, mediante cheque emitido a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México.

CUARTA. NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES

El máximo de participantes para conferencias será de 100, para cursos de informática será de 18 Servidores Públicos adscritos a **"SEIEM"**, para los cursos y/o talleres de formación será de 30 Servidores Públicos adscritos a **"SEIEM"**, sin mínimo establecido de participantes para cualquiera de las modalidades antes consideradas.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente acuerdo, designando como sus integrantes a los titulares de los departamentos siguientes:

Por el **"SEIEM":** la L.A. Rosario Sotelo Ruíz, Jefa del Departamento de Capitación y Desarrollo.

Por **"LA SECRETARÍA":** la M. en ED. Florina Mendoza Tadeo, Jefa del Departamento de Desarrollo del Recurso Humano.

Esta Comisión deberá reunirse tres ocasiones por año durante el tiempo que dure el acuerdo específico de colaboración, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar una minuta que refleje los puntos resolutivos a efecto de que en su caso, cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. CANCELACIÓN Y/O REPROGRAMACIÓN DE "LOS EVENTOS"

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de cancelación de **"LOS EVENTOS"** por parte de **"SEIEM"** éste, cubrirá las siguientes penalizaciones por concepto de los gastos originados por la preparación:

Cancelación y/o reprogramación mediante oficio	Penalización
Más de cinco días hábiles antes de la fecha programada para inicio del evento	Sin penalización
Tres días hábiles antes de la fecha programada para inicio del evento	20%
Dos días hábiles o menos	50%
Un día hábil o menos	100%

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que,

una vez superados estos **"LOS EVENTOS"**, se reanudaran las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que todo su personal guardará estricta confidencialidad con respecto a la información que sea de su conocimiento, le sea proporcionada por cualquiera de **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y se compromete a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de **"LA PARTE"** que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de esta por causas imputables a él o a su persona.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Su terminación anticipada o modificación deberá ser solicitada por la parte interesada.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este instrumento jurídico por común acuerdo de **"LAS PARTRES",** cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante acuerdo respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

DÉCIMA TERCERA. DAÑOS Y PERJUICIOS

"LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas responderá por los daños y perjuicios que por su incumplimiento por motivo de impericia, indolencia, negligencia, dolo o mala fe a las obligaciones contraídas en el presente acuerdo, pudieran ocasionar a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS

El presente acuerdo y los programas que del mismo deriven, son producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En Caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR LA "SECRETARÍA"	POR "SEIEM"
M. EN E. JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**	**C. DANTÓN ARAUJO GUZMÁN** **COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Revisado